

Bogotá D.C.

Señora:

INES RIVERA LOZANO

Dirección: Carrera 77 M No.68-25 Sur -Juan plablo segundo sector
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION SIGA NO. 1-2022-21363

Apreciada Señora Inés:

En atención a su solicitud, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat le informa que, revisando nuestra base de datos hallamos que, la señora Inés Rivera Lozano, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.585.54, no se encuentra incluida dentro de la composición del Hogar del señor David Enrique Canoles Rivera, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.117.649, Por lo anterior no es posible proceder con su solicitud.

Al mismo tiempo, le hacemos saber que, nuestra oferta institucional se encuentra encaminada a subsidiar parcialmente el costo de una vivienda nueva de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS), localizada exclusivamente en la Ciudad de Bogotá, es decir, no ofrecemos a la ciudadanía vivienda gratuita. Actualmente contamos con el siguiente programa de subsidio:

- **“Oferta Preferente”** creado a través del Decreto Distrital 213 de 2020, los cuales, permiten facilitar el acceso a una vivienda digna social o prioritaria (VIS o VIP).

La Secretaría Distrital del Hábitat ejerce la primera opción de separación de las unidades de vivienda de interés social y prioritario que se generen en Bogotá, esto lo hace antes que sean comercializadas al público general y es con la intención de tener unidades disponibles para que puedan ser comercializadas a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV, que cumplan con los requisitos para acceder al subsidio distrital de vivienda y cuenten con el cierre financiero.

Requisitos para acceder al subsidio “Oferta Preferente”:

Las unidades de vivienda se asignarán a hogares vulnerables, con enfoque diferencial y poblacional, que cumplan con los siguientes requisitos:

- La/el jefe del hogar debe ser mayor de edad.
- Que la sumatoria de los ingresos mensuales del hogar no deben superar los 2 SMLMV
- No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.
- No haber recibido antes algún tipo de subsidio de vivienda tanto distrital como nacional.
- No haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio de vivienda
- El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.

¿Cómo puede acceder a este programa?:

La Secretaría Distrital del Hábitat realizará Ferias de Vivienda o abrirá convocatorias para los hogares que cumplan con los requisitos para acceder al programa y cuenten con el cierre financiero para adquirir una de las viviendas previamente separadas por la SDHT. El registro no podrá hacerse en cualquier momento sino solo cuando se habrá la convocatoria, dado que este programa está sujeto a la disponibilidad unidades de vivienda apartadas por la Secretaría directamente a las constructoras. Le invitamos a estar pendiente a nuestras convocatorias para acceder al programa de "Oferta Preferente", las cuales se publicarán en nuestra página web: <https://www.habitatbogota.gov.co/>.

El registro estara vigente por el plazo establecido en la convocatoria o duración de la feria de vivienda.

¿Cómo se acredita el cierre financiero?

El hogar tiene cierre financiero cuando puede financiar el 100% de costo de la vivienda entre la suma del Subsidio de la Secretaría del Hábitat, otros subsidios y recursos propios. A modo de ejemplo, los recursos pueden ser acreditados con subsidio de la Secretaría Distrital Hábitat + otros subsidios (en caso que los tenga) + crédito bancario o ahorro propio o donación o primas o cesantías. Puede acreditar una o varias de las fuentes de financiación.

El Subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat no es excluyente del subsidio que entregan las Cajas de Compensación Familiar y el Gobierno Nacional, es decir, el hogar puede tener varios subsidios destinados a vivienda de interés social o prioritario.

¿Cuáles son los montos de subsidio que podrían recibir los hogares?

Los montos del Subsidio Distrital que se asignará bajo la modalidad de "Oferta Preferente" son los siguientes:

Subsidios del Programa "Oferta Preferente"		
Ingresos	Subsidio	Requisitos
Hogares con ingresos	30 SMLMV	Hogares con jefatura femenina que NO tengan Caja de Compensación Familiar y que a la vez sean víctimas del desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y que hayan firmado el acta de voluntariedad para

de hasta dos (2) SMLMV		residir en Bogotá, tenga algún miembro en condición de discapacidad severa o ser parte de alguna minoría étnica reconocida en Bogotá.
	20 SMLMV	Hogares con jefatura femenina que, SI tengan Caja de Compensación Familiar y que a la vez sean víctimas del desplazamiento forzado por el conflicto armado interno y que hayan firmado el acta de voluntariedad para residir en Bogotá, tenga algún miembro en condición de discapacidad severa o ser parte de alguna minoría étnica reconocida en Bogotá.
	10 SMLMV	Hogares sin las características antes señaladas.

Fuente: Decreto Distrital 145 de 2021

¿Cómo se asigna el Subsidio?:

A partir de la inscripción a la feria de vivienda o la convocatoria, la Secretaría primero valida que se cumplan con los requisitos generales y a partir de las condiciones de vulnerabilidad asigna una priorización en los turnos. Luego en el marco de la feria o convocatoria los hogares eligen un proyecto y acreditan que cuentan con el cierre financiero, la constructora realiza una separación preliminar de la vivienda.

Terminada la feria o convocatoria la constructora remite el listado a la Secretaría Distrital del Hábitat de los hogares que separaron vivienda en el proyecto de su interés.

La Secretaría valida nuevamente los requisitos del listado remitido, verifica las condiciones del hogar para establecer el monto del subsidio al que tiene derecho, si es de 10 SMLMV, 20 SMLMV o 30 SMLMV, y emite una Resolución de asignación definitiva del subsidio al hogar que cumplió todos los requisitos con la unidad separada en el proyecto.

Cuando existan mayor cantidad de hogares con separación que unidades disponibles, la Secretaría realizará un proceso de calificación y priorización de hogares con la presencia o concurrencia de las siguientes condiciones: jefatura femenina, víctimas del conflicto armado, discapacidad, personas dependientes, minorías étnicas, población LGBTI.

El hogar con subsidio asignado por Resolución suscribirá una promesa de compraventa con el constructor del proyecto inmobiliario. Una vez haya cumplido con el plan de pagos acordado, mantenga su cierre financiero y la construcción del proyecto haya terminado, se procederá a la escrituración y entrega de la vivienda.

Finalmente, nos permitimos informa que actualmente no contamos con cupos en el subsidio que otorga esta Secretaría como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el programa "MI CASA YA", toda vez que el mismo, **están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la esta entidad**, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 122 de 2020.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "Bogotá te Escucha", y al correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: CLAUDIA LINETH ABONIA GARCIA

Revisó: SANDRA STELLA SANCHEZ SANDOVAL-SUBDIRECCION DE RECURSOS PUBLICOS -

Aprobó: MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA

Nº Radicado: 1-2022-21363

Fecha: 11/05/2022 10:41:45

Destino: SUBD.REC.PUBLICOS

Anexos: N/A

Copia: N/A

www.habitatbogota.gov.co

Bogotá, D.C. abril 20 de 2022

Señores
Secretaría del Habitat
Ciudad.

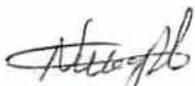
Referencia solicitud desvinculación

Por medio de la presente, yo INES RIVERA LOZANO identificada con la C.C. No. 65.585.547 de Saldaña Tolima, solicito a ustedes me sea autorizada la desvinculación al subsidio de vivienda realizada por el señor HEBER ENRIQUE CANOLES PEREZ identificado con la C.C. No. 73.065.528 de Mate Bolivar, quien realizó la solicitud de subsidio en los tiempos de la alcaldía del señor Gustavo Petro, (Colombia Humana), cuando aun conformábamos el núcleo familiar de 3 personas, así: HEBER E, NANCY R y DAVID CANTES RIVERA, sin embargo a raíz de los malos tratos y problemas familiares, tomé la decisión de separarme hace dos años.

Por lo anteriormente expuesto solicito sea otorgado el subsidio de vivienda para la suscrita firmante de forma individual.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,



INES RIVERA LOZANO
C.C. No. 65.585.547 de Saldaña Tolima
Celular 3102174838